

## CONVENIO COMPLEMENTARIO DE CESIÓN DE OPERACIONES DE PRÉSTAMO Y ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Conste por el presente documento el CONVENIO COMPLEMENTARIO DE CESIÓN DE DERECHOS Y POSICIÓN CONTRACTUAL DE OPERACIONES DE PRÉSTAMO Y ARRENDAMIENTO FINANCIERO y otros, que celebran de una parte,

1. **CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.**, identificada con RUC N°10011639, domiciliada en Calle Augusto Tamayo N°160, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Marco Antonio Castillo Torres, identificado con DNI N°10315106 y por su Gerente de Negocios, señor Juan Claudio Higa Tamashiro, identificado con DNI N° 09340592, con poderes inscritos en la Partida N°11019289 y en la Ficha N°1108 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, respectivamente, en adelante **COFIDE**;

2. **BANCO NUEVO MUNDO**, identificado con RUC N° 10816653, con domicilio en Av. Paseo de la República N°3033, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo señor Jacques Simón Levy Calvo, identificado con DNI N° 08253898 y por su Gerente General señor José Armando Hopkins Larrea identificado con DNI N°07927031, según poderes inscritos en el rubro C-00023 de la Partida Electrónica N°02006790 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; en adelante **LA IFI**,

de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fechas 2 de setiembre de 1994, 5 de mayo de 1995 y 13 de agosto de 1999, LA IFI y COFIDE celebraron un Contrato Global de Canalización de Recursos, un Convenio de Canalización de Recursos a las Entidades Financieras Elegibles en el Programa BID de Redescuento Automático, y el Convenio de Canalización de Recursos a las Entidades Financieras Elegibles para el Programa Multisectorial de Crédito II Etapa – Componentes PROBID II y PROPEM, respectivamente; mediante los cuales COFIDE canaliza recursos financieros a LA IFI, para que a su vez LA IFI los conceda a sus clientes en operaciones de financiamiento.

ANDRÉS ROZA CARRO  
Asesoría Legal



JUAN CLAUDIO HIGA T.  
COFIDE

## SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio complementario, LA IFI cede a COFIDE sus derechos y su posición contractual sobre todos y en cada uno de los contratos de préstamo y de arrendamiento financiero que se detallan en el ANEXO N°1 que adjunto y suscrito por las partes, forma parte del presente convenio, por la suma total que se detalla en el mencionado Anexo, y de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

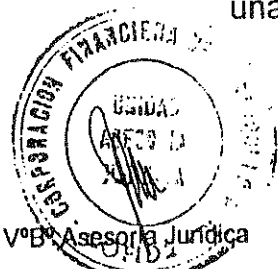
El Anexo N°1 está conformado por tres partes: ANEXO N°1 (PARTE "A") que detalla las Operaciones de Préstamo y de Arrendamiento Financiero Cedidas; ANEXO N°1 (PARTE "B") que detalla los Bienes Arrendados para el caso de operaciones de arrendamiento financiero; y ANEXO N°1 (PARTE "C") que detalla las Garantías Otorgadas por los Deudores y Arrendatarios. Las operaciones de Préstamo y Arrendamiento Financiero Cedidas deberán tener una calificación Normal o con Problemas Potenciales, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SBS N°572-97 o la que la sustituya o modifique.

Como contraprestación a la cesión efectuada por los derechos y obligaciones cedidas, COFIDE da por cancelada parte de las obligaciones que LA IFI le tiene pendiente, hasta por el monto que igualmente se precisa en el referido ANEXO N°1 o en los que lo sustituyan producto de la renovación que se estipula en la presente cláusula.

Para efectos de la cancelación a que hace referencia en el párrafo anterior, sólo se considera la parte correspondiente al principal insoluto de las operaciones cedidas detrayendo de dicho monto las provisiones específicas constituidas por LA IFI para cada una de las operaciones contenidas en los contratos cedidos. Asimismo, al producirse lo estipulado en la cláusula sexta del presente convenio, COFIDE remitirá a LA IFI una comunicación indicando el monto y detalle de aquellas obligaciones de LA IFI frente a COFIDE que dará por canceladas, las mismas que serán elegidas por COFIDE a su discreción.

El ANEXO N°1 mencionado, será renovado con una periodicidad bimestral como mínimo, en la medida en que no se produzca lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato. Tal renovación deberá implicar una relación de operaciones de préstamo y de arrendamiento financiero cuyo valor para efectos de cancelar parte de las obligaciones que mantiene LA IFI con COFIDE será igual o mayor a la consignada en el ANEXO N°1 suscrito inicialmente con el presente convenio. Para tales efectos LA IFI remitirá a COFIDE la información detallada a la fecha de renovación, a satisfacción de COFIDE. Sin perjuicio de ello, la renovación podrá contener una relación de operaciones de préstamo y de arrendamiento financiero

FERNANDO ROSA CARRO  
Gerente Asesoría Legal



JUAN CLAUDIO HIGA Z.  
COFIDE

Convenio Complementario de Cesión de Operaciones

inferior a la consignada en el Anexo N°1 suscrito originalmente, cuando el monto de las obligaciones que mantiene LA IFI con COFIDE hubiese disminuido. Deberá, en cualquier caso, mantenerse la proporción originalmente consignada en el Anexo N°1 entre el valor de la cartera cedida y las obligaciones a cargo de LA IFI. Para mantener el valor indicado, la renovación del Anexo N°1 implicará la inclusión de otras operaciones de características similares a las inicialmente cedidas en la fecha de suscripción del presente documento.

LA IFI declara que sobre las operaciones de préstamo y de arrendamiento financiero cedidas no pesa ninguna acción legal iniciada por LA IFI y que no tiene conocimiento de ninguna acción iniciada por terceros, así como cualquier otra contingencia respecto de la cual tuviese conocimiento. Asimismo se compromete a que las operaciones que conformen el Anexo N°1 que pudiesen ser renovados tendrán las mismas características señaladas precedentemente.

La cesión producida incluye todas las relaciones obligacionales derivadas de los contratos que contienen las operaciones de préstamo y de arrendamiento financiero que se detallan en el ANEXO N°1. Adicionalmente, LA IFI se obliga a entregar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma del presente convenio, copia simple de las facturas de los bienes dados en arrendamiento financiero y de los contratos que corresponden a las operaciones de préstamo y de arrendamiento financiero cedidas y asimismo se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días de producidos cualquiera de los eventos establecidos en la cláusula sexta, toda la documentación original relacionada con las operaciones cedidas, incluyendo los contratos, facturas, garantías, así como los títulos valores que hubiesen sido suscritos debidamente endosados. La presente cesión incluye además, todas las garantías que hubiesen otorgado los Deudores, Arrendatarios y/o terceros a favor de LA IFI en proporción al monto de las obligaciones respaldadas por las señaladas garantías.

Sin perjuicio que el presente documento constituye título suficiente para la transferencia de los bienes materia de las operaciones de arrendamiento financiero, así como de las garantías personales o reales correspondientes a las operaciones de préstamo y de arrendamiento financiero, LA IFI se obliga además dentro de los 10 (diez) días del requerimiento de COFIDE, a suscribir y/o emitir cualquier otro documento público o privado que le sea requerido por COFIDE con relación a la cesión, así como para las transferencias mencionadas.

LA IFI se obliga a entregar las pólizas de seguro que cubren los bienes otorgados en garantía y los bienes transferidos correspondientes a las operaciones de arrendamiento financiero, debidamente endosadas en un

plazo que no excederá los 5 (cinco) días de producidos cualquiera de los eventos establecidos en la cláusula sexta.

### TERCERA: EXTENSIÓN DE LA CESIÓN

Se deja expresamente establecido que LA IFI garantiza la existencia y exigibilidad de los contratos cedidos. Asimismo, durante el período que pudiese transcurrir entre la suscripción del presente contrato y los eventos descritos en la cláusula sexta, LA IFI deberá identificar aquellas operaciones cedidas en las cuales la calificación crediticia hubiese variado a categorías inferiores, a fin de sustituirlas por otras operaciones de características similares a las inicialmente cedidas en la fecha de suscripción del presente documento. De no existir operaciones de características similares entre la cartera disponible de LA IFI, COFIDE escogerá entre aquellas que se encontrasen disponibles.

LA IFI asume desde ya en la relación interna con COFIDE todas y cada una de las sumas que por cualquier concepto pudiesen adeudarse a terceros, derivadas de los bienes materia de las operaciones de arrendamiento financiero cedidas, especialmente las de carácter tributario, respecto de las cuales LA IFI se encuentra obligado en su calidad de propietario de los bienes arrendados.

### CUARTA: COMUNICACIÓN A LOS DEUDORES Y ARRENDATARIOS

Por medio de la presente cláusula LA IFI se obliga a comunicar mediante Carta Notarial, la cesión pactada en el presente documento, a todos y cada uno de los Deudores y Arrendatarios, así como a sus Fiadores y/o Avalistas, en un plazo máximo de 48 horas de producidos cualquiera de los eventos establecidos en la cláusula sexta, debiendo entregar a COFIDE copia de las respectivas constancias de recepción de las mencionadas cartas notariales.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, COFIDE se reserva el derecho de efectuar la mencionada comunicación.

### QUINTA: CONSTITUCIÓN DE MANDATO

Por la presente cláusula COFIDE le otorga a LA IFI poder para la recuperación de los derechos derivados de las operaciones de préstamo y de arrendamiento financiero cedidas, para lo cual LA IFI asume las siguientes obligaciones:

- 5.1. Informar mensualmente o cuando COFIDE lo solicite, sobre el estado de situación de las recuperaciones efectuadas.

DO NOTA CARRO  
Asesoría Legal



JUAN CLAUDIO MORA I.  
COFIDE

- 5.2. Cobrar los montos adeudados por los Deudores y Arrendatarios, los mismos que serán depositados en un plazo no mayor de 2 (dos) días hábiles, en las cuentas bancarias que en su momento **COFIDE** le indicará.
- 5.3. Comunicar a **COFIDE** dentro de los 2 (dos) días hábiles, el incumplimiento por parte de los Deudores y Arrendatarios en el pago de una cuota o de cualquier otra obligación pactada en el contrato original, supeditando cualquier prórroga o refinanciación a la autorización expresa de **COFIDE**.
- 5.4. Efectuar todos aquellos actos necesarios para cumplir el encargo encomendado, debiendo protestar títulos valores si fuese necesario y entablado las acciones legales que fuesen necesarias para efectuar la cobranza encargada. Para ello, **LA IFI** gozará de las facultades generales y especiales que señalan los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.

Por los servicios prestados de conformidad al mandato conferido, **LA IFI** recibirá una comisión de cobranza equivalente al 3% (tres por ciento) de los montos efectivamente recuperados y depositados en las cuentas de **COFIDE**, comisión que cubrirá todos los gastos en que incurra **LA IFI**. Dicho monto incluye todos los tributos creados o por crearse que pudiesen ser aplicados.

**COFIDE** podrá revocar el presente mandato en cualquier momento, bastando para ello una comunicación por escrito con una anticipación de 48 horas.

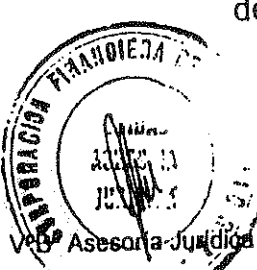
Los efectos del presente mandato se encuentran también supeditados a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **SEXTA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO**

Las partes de común acuerdo, convienen en que el presente convenio iniciará su vigencia a partir de la comunicación por escrito que para tales fines **COFIDE** remitirá a **LA IFI** cuando a criterio de **COFIDE** existan circunstancias especiales que dificulten la recuperación de las obligaciones a cargo de **LA IFI**. Dicha comunicación producirá plenos efectos, siendo el único requisito para ello, la constancia de su recepción.

Sin perjuicio de lo convenido en el párrafo anterior el presente convenio también iniciará su vigencia en forma automática, y sin necesidad de ningún requerimiento y/o comunicación adicional alguna, si se incurre en cualquiera de los hechos que se enumeran a continuación:

COFIDE  
Asesoría Legal



JUAN CLAUDIO HIGA Z  
COFIDE

Convenio Complementario de Cesión de Operaciones

- (a) Al incumplimiento de LA IFI respecto del pago de cualquiera de las obligaciones que LA IFI mantenga frente a COFIDE.
- (b) Si LA IFI incurre en cualquiera de las causales contempladas en los artículos 95 o 104 de la Ley N°26702 y sus modificatorias, o si es sometida por el órgano supervisor al régimen establecido en los artículos 95 y siguientes o 103 y siguientes de la misma Ley.

### SÉTIMA: AUTORIZACIONES Y CERTIFICACIONES

LA IFI declara y garantiza a la fecha de suscripción de este contrato, que :

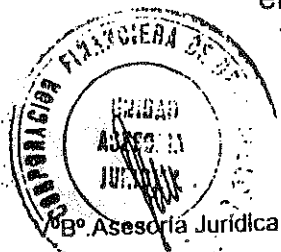
- 7.1. La celebración del presente convenio complementario y el cumplimiento de la obligaciones contenidas en él se encuentran dentro de las facultades societarias, sin que infrinjan su estatuto social y/o ninguna norma legal aplicable y/o restricciones contractuales o extra-contractuales a las cuales estuviese obligada.
- 7.2. Los Contratos de Préstamo y de Arrendamiento Financiero materia de la cesión, han sido válidamente celebrados por LA IFI y los Deudores y Arrendatarios.
- 7.3. No existen acciones o procedimientos pendiente de ningún tipo, ni la inminencia del inicio de cualquiera de éstas, que puedan afectar en forma sustancial la capacidad de LA IFI para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- 7.4. Es propietaria de todos los activos arrendados en virtud a los contratos de arrendamiento financiero cedidos, activos que se encuentran libres de todo gravamen o carga.
- 7.5. En cada uno de los contratos de arrendamiento financiero, los Arrendatarios autorizan expresamente a LA IFI a ceder su posición contractual en dichos contratos de Arrendamiento, aprobando de manera anticipada tal cesión.

### OCTAVA: DOMICILIO

Las partes que intervienen en este convenio complementario declaran como sus domicilios los indicados en la cláusula siguiente, lugares a los que deberán remitir toda comunicación o notificación que se cursen entre sí.

La modificación del domicilio solamente producirá sus efectos en la medida en que haya sido comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación

*[Handwritten signature]*  
SERGIO BOZA CARRO  
Calle 10 de Agosto 12321



*[Handwritten signature]*  
JUAN CLAUDIO MGA  
COFIDE

no menor de 5 (cinco) días a la fecha en que deba producirse el cambio de domicilio y que el nuevo domicilio se encuentre en la ciudad de Lima.

Si no se cumpliera con cualesquiera de los requisitos mencionados en el párrafo anterior, el cambio de domicilio no producirá efecto alguno y no podrá ser opuesto a la otra parte. En este caso, todas las comunicaciones deberán remitirse al domicilio señalado en el encabezado del presente documento, considerándose válidas y eficazmente realizadas dichas comunicaciones.

**NOVENA: NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones bajo el presente convenio complementario se entregarán en las direcciones que se especifican en la presente cláusula, o serán enviadas a los números de fax indicados a continuación y se considerarán efectivas en la fecha de entrega, si se entregan en las direcciones consignadas, en la fecha de recibo, o en el momento de recibo de confirmación de recepción de fax (answer back), si se envían por fax.

A los fines previstos en esta cláusula, las partes señalan como sus direcciones y números de fax los siguientes:

**COFIDE**

Atención: Gerencia General  
Dirección: Calle Augusto Tamayo N°160 – San Isidro, Lima  
Facsímil: 4422705

**LA IFI**

Atención: Gerencia General  
Dirección: Av. Paseo de la República N°3033, San Isidro, Lima  
Facsímil: 4402940

**DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONVENIO**

Las partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del presente convenio son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

Todas las referencias en el Convenio a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente del presente contrato.

Las referencias en el presente convenio a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos dentro de éste.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
CORPORACIÓN ASOCIADA Legal



*[Handwritten signature]*  
JUAN CLAUDIO FIGUEROA I.  
COFIDE

**DÉCIMA PRIMERA: LEY Y JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos de este convenio, las partes otorgantes e intervinientes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este documento. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicada por escrito por la vía notarial, siendo oponible a la otra parte luego del segundo día hábil de recibida dicha comunicación. Todo nuevo domicilio deberá ser fijado en el radio metropolitano de la ciudad de Lima, capital de la República del Perú. Asimismo, para todos los efectos derivados de este convenio las partes otorgantes e intervinientes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito del Cercado de la ciudad de Lima, capital de la República del Perú.

San Isidro, 24 de noviembre del 2000.

**CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.**



  
Juan Claudio Higa Tamashiro  
Gerente de Negocios

  
Marco Antonio Castillo Torres  
Gerente General

**BANCO NUEVO MUNDO**

  
José Armando Hopkins Larrea  
Vice Presidente Gerente General

  
Jacques Simón Levy Calvo  
Presidente Ejecutivo

  
  
FERNANDO CHOZA CASTRO  
Gerente Asesoría Legal





ANEXO N° 1 - PARTE "A"  
 BANCO NUEVO INDIANO S.A.  
 ANEXO AL CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS Y POSICIÓN CONTRACTUAL DE LAS OPERACIONES DE PRÉSTAMO Y DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO ENTRE COFINA Y BANCO  
 ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OPERACIONES CEDIENDAS

Cód.	Nombre del Deudor / Arrendatario	Dirección Legal	Fecha (1)	Monto Contratado	3 años (A)	U.T. VCTO	Provisión (B)	Cartera Créditos (A-B)	Fecha de Venc. Final	Última Calificación por el Bco	Exp. Total Prést. al Bco	Génes. Trámites Oligocarteras	Superv. Deficit
80-21	ACADEMIA DE NATACIÓN ANGEL ROMERO S 2 L	AV INTIPUATANA # 707 - SURCO	1998-04-05	12,056.01	38,467.30		0.00	38,467.30	2000-05-14	NORMAL	42,913.94		
748-14	AGRO INDUSTRIAL PARAJONCA S A	AV FERROCARRIL 213 PARAJONCA-BARRANCA	2000-04-12	4,318,193.04	2,910,777.21		0.00	2,910,777.21	2005-04-12	NORMAL	7,517,322.37		841,971.00
988-05	ALEXANDRIA S A C	POQUE MALDONADO 145-PUEBLO LIBRE	1998-01-28	347,650.04	344,384.12		0.00	344,384.12	2000-12-01	NORMAL	2,875,323.05		
507-05	AUSTRIAL GROUP S A I.E. Presbitero Aulita S	JR. AUGUSTO TAMAYO 140 - SAN ISIDRO	1998-05-18	750,552.91	278,211.08		3,490.14	278,226.94	2001-08-02	NORMAL	2,181,198.18		
970-03	BAZAN NAVEDA CESAR	AV PASEO DE LA CASTELLANA 229 - SURCO	1998-05-13	82,453.92	8,119.97		0.00	8,119.97	2001-05-31	NORMAL	421,390.07		
424-17	CANDADOS PERUANCOS S A	MARIA PARAGO DE BELLO 239 - MIRAFLORES	1998-09-03	233,335.29	71,101.10		848.78	70,252.32	2001-06-22	NORMAL	475,897.32		1574,513.00
1028-02	CANDOR TRAVEL S A	AV PASEO DE LA CASTELLANA 229 - SURCO	1998-02-20	132,547.30	12,061.24		0.00	12,061.24	2001-02-31	NORMAL	3,571.34		
1037-01	CONSULTORIA TRIBUTARIA Y CONTABLE S A	AV PEREZ ARMANDO 42183 - SAN ISIDRO	1998-03-12	18,156.26	1,784.02		0.00	1,784.02	2003-03-01	NORMAL	417,380.94		388,150.00
380-01	COTTON DESIGNS S A	AV HUATLAS 1784 - CHORRILLOS	1998-06-30	208,359.53	141,587.28		0.00	141,587.28	2003-06-01	NORMAL	15,843,318.14		
1052-03	CREMCO S A	SALAVERRY 2690 - SAN ISIDRO	1998-08-11	207,077.25	87,256.37		0.00	87,256.37	2001-08-01	NORMAL	4,108,687.86		15,092,037 / COMP
748-08	INDUSTRIAL INDOHUASI S A C	CARRETERA HUAYRA-SAYAN KM 41.5 - HUACHO HUAYRA	2000-03-23	3,354,000.00	3,177,766.18		0.00	3,177,766.18	2004-03-03	NORMAL	18,201.34		LIMA LEASING
1037-01	INBR INGENIEROS S A	P.S.E. MATERIALES 830 - LIMA	1998-05-27	20,537.03	3,382.71		0.00	3,382.71	2001-05-01	NORMAL	184,241.68		PLANZA SOLIDAR
548-01	INFORMETALIC CONTRUCTIVISTAS GENERALES S A	FRANCISCO DE ZELA 1844 - Lince	1998-06-30	144,173.82	59,438.97		620.89	49,808.48	2001-06-28	NORMAL	34,341.16		1,589,306.66
487-07	LACARTUS S A	AV LA MARINA # 2234-1230 SAN MIGUEL	1998-08-11	101,170.02	28,384.31		0.00	28,384.31	2001-08-01	NORMAL	332,083.21		
910-01	LLAMA GAS S A	AV GERARDO UNGER 4875 LRB EL MARIANAL - LIMA	1998-08-11	87,879.01	19,729.83		0.00	19,729.83	2001-12-01	NORMAL	11,381.47		
680-01	LLAMA GAS S A	AV GERARDO UNGER 4875 LRB EL MARIANAL - LIMA	1998-12-11	80,546.75	24,785.03		0.00	24,785.03	2003-01-01	NORMAL	94,905.13		
1020-01	LLANAS AMURAHUA S A	LOS CAROLINOS 198-MIRAFLORES	1998-01-28	31,445.78	10,683.03		138.46	9,544.56	2003-01-01	NORMAL	144,982.73		
942-01	MODERNA S A	CALLE CAPPA SAN CALLAO	1998-07-29	230,000.00	90,287.38		0.00	90,287.38	2003-08-11	NORMAL	11,381.47		
942-05	MODERNA S A	AV BOCAONERA 978 - CALLAO	1998-08-14	544,722.38	321,273.33		0.00	321,273.33	2003-07-19	NORMAL	144,982.73		
942-05	OPERACIONES Y SERVICIOS GENERALES S A	BOLIVAR 284 - MIRAFLORES	1998-03-14	238,540.81	30,307.07		0.00	30,307.07	2003-03-01	NORMAL	2,254,138.75		
942-05	OPERACIONES Y SERVICIOS GENERALES S A	INTE CARLOS JIMENEZ CHAVEZ 382 - CHORRILLOS	1998-05-18	258,491.58	120,733.68		0.00	120,733.68	2003-05-01	NORMAL	2,254,138.75		
942-01	PERUQUINOS S A	AV AREQUIPA 2620 - SAN ISIDRO	1998-12-28	2,700,800.00	1,841,187.31		0.00	1,841,187.31	2003-01-07	NORMAL	4,172,885.68		
942-01	PERUQUINOS S A	AV AREQUIPA 2620 - SAN ISIDRO	1998-07-30	4,178,658.66	4,178,658.66		0.00	4,178,658.66	2003-01-07	NORMAL	172,885.68		
782	PROCEOTORES ASOCIADOS DE INMOBILIARIAS S	AV PASEO DE LA REPUBLICA 4875 SURCO	1998-04-03	197,282.30	12,365.26		0.00	12,365.26	2001-02-18	NORMAL	7,018.12		
880-04	SMARTER S A	PROL. IQUITOS 2025 2DO PISO - Lince	1998-04-03	38,743.17	3,465.83		0.00	3,465.83	2001-02-18	NORMAL	483,940.77		188,218.57
1047-01	SERVIDORA TECNICA S A	LOS DIAMANTES 568 - LA VICTORIA	1998-06-28	668,488.55	304,653.33		3,868.17	300,845.78	2001-12-17	NORMAL	52,496.72		52,496.72
877-05	SERVICIOS BIENES CONTRATISTAS ERL	AV RAFAEL ESCOBAR 485-A MARANGA - SAN MIGUEL	1998-01-15	88,766.22	23,721.38		0.00	23,721.38	2003-11-29	NORMAL	50,058.06		
877-06	TECHNICAL AUTOMATION SERVICE S A	JUAN DE DIOS BEOVIA Y LEIAS N°1134 - LIMA	1998-01-07	153,170.50	9,845.84		0.00	9,845.84	2003-11-29	NORMAL	3,244,984.78		
483-01	TRANSR S R L	AV SAN JUAN 847 - SAN LUIS	1998-01-07	1,237,407.63	862,658.81		0.00	862,658.81	2004-02-25	NORMAL			
1970-48	UYK CHNES LARCO S A	AV REDUCTO 1518 - MIRAFLORES	1998-03-26	1,237,407.63	862,658.81		0.00	862,658.81	2004-02-25	NORMAL			
	TOTAL GENERAL			21,397,338.46	14,981,341.06		0.00	34,337.99	54,954,953.17		48,456,653.96		

TOTAL DE LA CARTERA CEDIENDA	US\$	14,981,341.06
TOTAL DE LA DEUDA DEL BANCO A SER CANCELADA	US\$	0.00

Fecha de base de Arrendamiento Financiero: Fecha del Convenio  
 Fecha de base de Préstamos: Fecha de Aprobación de la Operación